

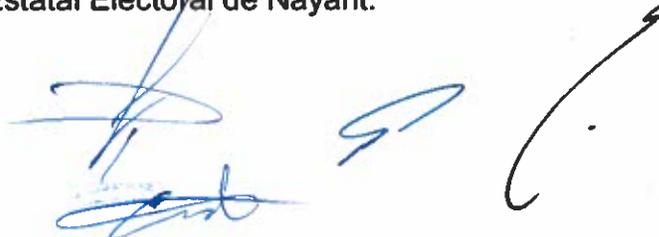
ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de noviembre de 2016, **"LAS PARTES"** firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2017.
- II. El 2 de febrero de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido que tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del Conteo Rápido, así como las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**.
- III. El 2 de febrero de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Financiero al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido, que tiene por objeto establecer los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el estado de Nayarit.
- IV. En la cláusula Primera del Convenio Específico referido, **"LAS PARTES"** acordaron que los compromisos técnicos, recursos materiales y humanos, derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

ÚNICA. **"LAS PARTES"** acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador, así como las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en el siguiente apartado:

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

1.1 INTEGRACIÓN

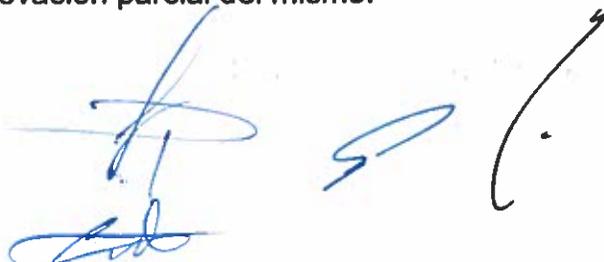
El Consejo General de **"EL INE"** deberá aprobar al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, en adelante **"Comité Técnico Asesor"** que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 362 de **"EL REGLAMENTO"**, el **"Comité Técnico Asesor"** se integrará por las siguientes figuras:

- a) **Asesores Técnicos.** De tres a cinco expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto.
- b) **Secretario Técnico.** Funcionario de **"EL INE"** con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesores técnicos están estipulados en el artículo 363 de **"EL REGLAMENTO"**.

En la integración del **"Comité Técnico Asesor"** se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.



1.2 INSTALACIÓN

El **“Comité Técnico Asesor”** se instalará, una vez creado por el Consejo General de **“EL INE”** de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Secretario Técnico convocará a los miembros del Comité e invitará a los integrantes del Consejo General de **“EL INE”** u Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEN”** según corresponda, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión, se presentará para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del conteo rápido.
- c) Las sesiones del **“Comité Técnico Asesor”** podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos, o bien, a petición del Secretario Técnico, los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.
- d) El **“Comité Técnico Asesor”** a través del Secretario Técnico podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz.
- e) El **“Comité Técnico Asesor”** deberá presentar ante el Consejo General de **“EL INE”** informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta.

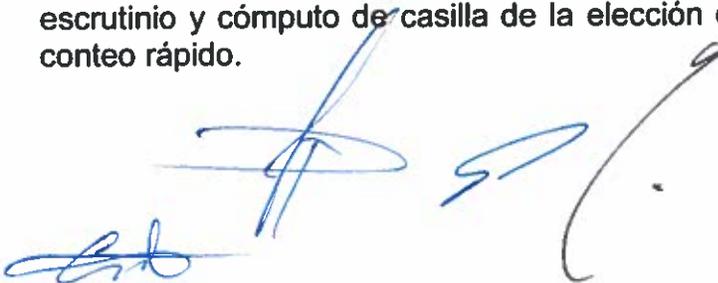
1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

- a) El **“Comité Técnico Asesor”** propondrá un plan de trabajo y un calendario de sesiones, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.

- b) El **“Comité Técnico Asesor”** deberá poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido.
- c) El **“Comité Técnico Asesor”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.
- d) Durante la Jornada Electoral, el **“Comité Técnico Asesor”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas; la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de Gobernador, en caso de no poder realizar dicha estimación, deberá justificarlo.
- e) El **“Comité Técnico Asesor”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- f) El **“Comité Técnico Asesor”** presentará al Consejo General de **“EL INE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes.
- g) **“EL IEEN”** será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral.

1.4 OPERATIVO DE CAMPO

El operativo de campo estará a cargo de **“EL INE”**, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) quien elaborará el programa de operación, y contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) para elaborar la herramienta informática correspondiente, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) para contar con el apoyo de INETEL como instancia de atención de contingencias. Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) será el personal exclusivo que tendrá acceso a los datos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador, para su reporte al conteo rápido.



1.5 CAPACITACIÓN

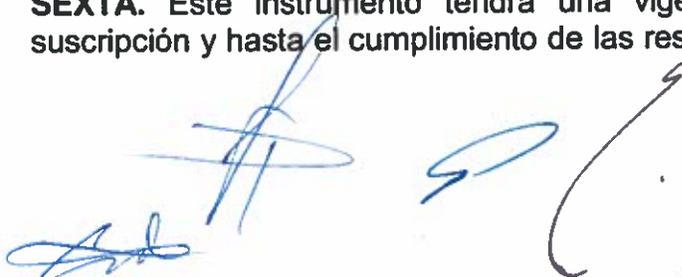
- a) “EL INE” impartirá la capacitación correspondiente a los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, la DEOE elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.
- b) Se llevará a cabo por lo menos una prueba de captura en la segunda quincena de abril de 2017 con el propósito de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y de poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.
- c) Se desarrollaran dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, en los que participará el personal designado por “EL INE”, con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático.
- d) Los SE y CAE será el personal exclusivo que tendrá acceso a los datos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador, para su reporte al Conteo Rápido.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL IEEN” ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se generen con motivo del Operativo de Campo del Conteo Rápido de la elección de Gobernador en el estado de Nayarit y se especificarán en el Anexo Financiero correspondiente.

QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, con la única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”,



establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia del Conteo Rápido su Anexo Financiero y el presente Anexo Técnico.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Anexo Técnico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

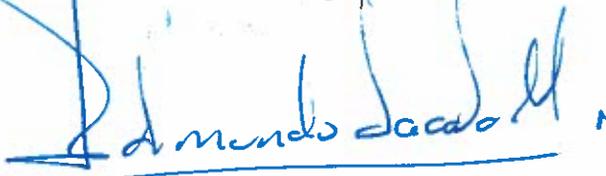
Por “IEEN”

El Consejero Presidente



Dr. Celso Valderrama Delgado

El Secretario Ejecutivo



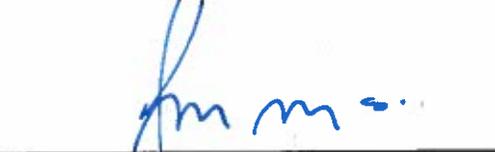
Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria General



Lic. Patricia González Suárez

El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor



Ing. Rene Miranda Jaimes



El Coordinador General

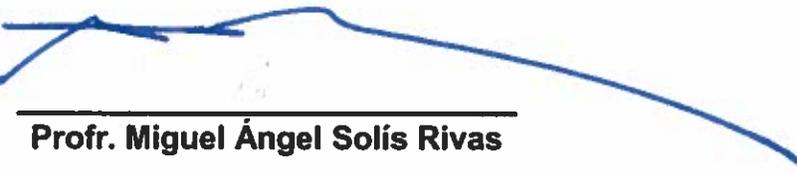
“UNICOM”



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

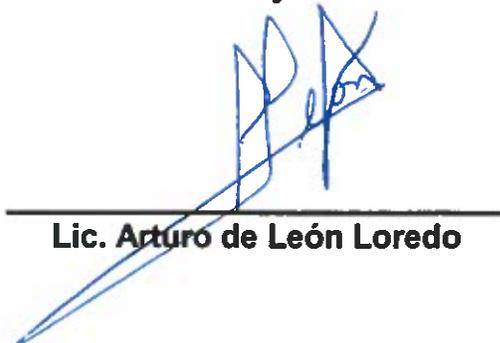
Director Ejecutivo

“LA DEOE”



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo



Lic. Arturo de León Loredó

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de Gobernador, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por “LAS PARTES” el 2 de febrero 2017, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

